

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 735-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de febrero, 2008

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad superior en materia de pesca y sus conexos, por lo que dentro de su competencia podrá dictar medidas, procedimientos y requisitos necesarios para la explotación sostenible.

CONSIDERANDO: Que el caracol gigante *Strombus gigas* es una especie amenazada, por lo que fue incluida en el Apéndice II de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), y por tal razón debe estar sometida a restricciones especiales.

CONSIDERANDO: Que actualmente las exportaciones de Caracol Gigante se encuentran bajo una moratoria internacional declarada por el gobierno de Honduras a petición de la Secretaría CITES, la que será suspendida hasta que Honduras demuestre científicamente la abundancia real de caracol existente en los bancos pesqueros hondureños.

CONSIDERANDO: Que debido al incumplimiento, por parte de la Industria Pesquera involucrada en el estudio, de los lineamientos establecidos en la investigación científica de Caracol Gigante que se inició en el año 2006; la Secretaría de Agricultura y Ganadería procedió en noviembre del 2007, a la suspensión temporal de los muestreos biológicos del Caracol Gigante, acción que fue comunicada oficialmente a la Secretaría CITES.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley

General de Administración Pública; 32, 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3, 5, 6, 7 incisos c) y g), 11 de la Ley General de Pesca Vigente; 5, 6, 25, 28 y 58 del Reglamento General de Pesca vigente.

ACUERDA:

PRIMERO: Mantener la moratoria indefinida establecida por el gobierno de Honduras a solicitud de la Secretaría CITES desde septiembre del año 2003.

SEGUNDO: Continuar con la veda indefinida de Caracol Gigante (*Strombus gigas*), y reafirmar las medidas de cumplimiento a la misma.

TERCERO: La moratoria y la veda indefinida de caracol gigante, incluyen las prohibiciones de capturar, transportar, almacenar, exportar y comercializar en el mercado nacional.

CUARTO: Previo al reinicio de los muestreos biológicos de la especie mencionada, la Secretaría de Agricultura y Ganadería emitirá un nuevo Acuerdo, especificando los lineamientos y condiciones bajo las cuales se regirán las actividades científicas del estudio.

QUINTO: Queda derogado el Acuerdo Número 581-07-A de fecha 14 de agosto del 2007. En todas y cada una de sus partes.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

HECTOR HERNÁNDEZ AMADOR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RAFAEL CANALES GIRBAL
SECRETARIO GENERAL